



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 1053-2022-GAT-MDP

Paucarpata, 2022 setiembre 14

VISTO

El expediente Nº 9919-13 que contiene la Resolución de Determinación Nº 054-2016-MDP-GAT, por Impuesto Predial acotada al contribuyente **JULIO AGUILAR CHOQUE** con domicilio en la **Urb. Quince de Enero Zona A Manzana H Lote 21, distrito de Paucarpata**; estando al informe de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Paucarpata, es un Órgano de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Estado y la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la misma que en su Artículo 70º precisa que el Sistema Tributario de la Municipalidad se rige por la Ley Especial: Ley de Tributación Municipal (D. S. Nº 156-2004-EF), y las relaciones, principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario se rigen por el Código Tributario (D. S. Nº 133-2013-EF)

Que, conforme a las facultades de fiscalización y determinación previstas en el Código Tributario; se inició un procedimiento de fiscalización al predio ubicado en Urb. Quince de Enero Zona A Manzana H Lote 21, distrito de Paucarpata; cuya propiedad se atribuye a JULIO AGUILAR CHOQUE; culminando el mismo con fecha 28 de octubre del 2013 con la emisión de la Resolución de Determinación Nº 499-2013-MDP-GAT por Impuesto Predial ejercicios fiscales 2007 al 2012, notificada el 11 de noviembre del 2013.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 09-2021-MDP se aprobó las disposiciones para declarar y extinguir deuda tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, la misma que en su Art. Quinto precisa que se podrá declarar una deuda tributaria como de cobranza dudosa, en los siguientes casos: a) Deudas Tributarias que consten en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago, contenidas en los expedientes coactivos respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Ejecución Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas, b) Deudas tributarias respecto de las cuales ha transcurrido el correspondiente plazo de prescripción, excluyendo aquellas cuyo plazo prescriptorio se encuentra suspendido o interrumpido, conforme con lo señalado en los artículos 45º y 46º del Código Tributario. Solo podrán ser calificadas aquellas deudas respecto de las cuales hayan transcurrido seis (6) ejercicios gravables, contados a partir del 1ero de enero del ejercicio siguiente a su determinación.

Que, de la revisión de la Resolución de Determinación Nº 499-2013-MDP-GAT por concepto de Impuesto Predial, ejercicios fiscales 2007-2012 se tiene que fue notificada el 11 de noviembre del 2013, asimismo, la Resolución Coactiva Nº 1 fue notificada el 05 de agosto del 2014 y teniendo como último acto interruptor de la prescripción dicha notificación, el nuevo plazo de prescripción ha operado a favor de la contribuyente a partir del 05-08-2018, ello, conforme lo dispuesto en el Art. 43 del Código Tributario consecuentemente resulta inexigible a la fecha, deviniendo como tal, como deuda de cobranza dudosa.

Que, en aplicación de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Paucarpata:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DECLARAR DE COBRANZA DUDOSA** la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial de los años 2007 al 2012 acotada al contribuyente **JULIO AGUILAR CHOQUE** respecto del inmueble ubicado en **Urb. Quince de Enero Zona A Manzana H Lote 21, distrito de Paucarpata**, disponiéndose la suspensión de toda acción de cobranza derivada de los valores emitidos antes detallados.

Artículo Segundo. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Determinación Nº 499-2013-GAT-MDP por Impuesto Predial de los años 2007 al 2012; a nombre de **JULIO AGUILAR CHOQUE**, disponiendo la extinción de esta deuda tributaria, una vez que la presente sea publicada en el portal de la municipalidad www.munipaucarpata.gob.pe

Artículo Tercero. – **REMITIR** la presente a la Sub Gerencia de Informática para que proceda a su publicación en el portal de la municipalidad y luego sea remitida a la Sub Gerencia de Control y Recaudación para que proceda a la extinción de las deudas tributarias, materia de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c. S.G.Ejecución Coactiva/Exp./Arch.
Reg. 3862-13

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Lic. Rolando Flores Calderón
Gerente de Administración Tributaria